FAC-S-2026-044609-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-044609-CE del 25 de noviembre de 2026 / MDN-COGFM-FAC.-COFAC-JEMFA-CACOM-6

Señor
ANONIMO C

Contraseña:cAOeIa7MxD

Asunto: Respuesta a Radicado No FAC-E-2026-035167-RE, FAC-E-2026-035168-RE y FAC-E-2026-035169-RE

En atención a las quejas radicadas por la ventanilla virtual de la Fuerza Aérea Colombiana bajo los radicados No FAC-E-2026-035167-RE, FAC-E-2026-035168-RE y FAC-E-2026-035169-RE, todas tres del 16 de noviembre 2026, respetuosamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La jornada laboral del personal civil no uniformado al servicio del Ministerio de Defensa Nacional se encuentra regulada por un régimen especial. En consecuencia, corresponde a cuarenta y cuatro (44) horas semanales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, y una jornada ordinaria de ocho (8) horas diarias, en los términos previstos en el artículo 54 del Decreto Ley 1792 de 2000. Por consiguiente, dicha jornada únicamente puede ser modificada mediante una disposición legal expresa que reforme dicho régimen especial que gobierna a estos servidores públicos.

En ese sentido, la reducción de la jornada laboral no resulta aplicable a los servidores públicos, por cuanto la Ley 2101 de 2021 y la Ley 2466 de 2025 introdujeron modificaciones al Código Sustantivo del Trabajo, cuerpo normativo que regula las relaciones laborales de naturaleza privada y que no rige el vínculo legal y reglamentario propio de los servidores públicos.

En consecuencia, el personal civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional continúa sujeto al régimen especial que regula su jornada laboral, el cual permanece vigente y produce

plenos efectos jurídicos mientras no sea objeto de modificación expresa por el legislador. Este criterio ha sido reiterado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el Concepto No. 050621 del 4 de febrero de 2026.

De igual forma, el horario del personal civil del CACOM 6, fue formalizado mediante el artículo 008 de la orden semanal No 022 del 09 de octubre de 2026, misma que podrá ser consultada mediante el sistema de información institucional DOCUWERE.

De igual forma, me permito recordar la vigencia de las circulares RS20220117002233 del 17-01-2022 y RS20220615057310 del 14-06-2022; emitidas por la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, en las cuales se establece las directrices de jornada laboral y reconocimiento de compensatorios para el personal civil, en tal sentido, si dentro de su jornada semanal, se exceda las 44 horas semanales, deberá adelantar ante su superior el permiso por compensatorio allegando los diferentes soportes que haya a lugar.

Finalmente, me permito recordarle su responsabilidad de asistir a los diferentes eventos que programe el Comandante de la Unidad, en cumplimiento a la permanente disponibilidad que atañe al Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional.

¡Hola, queremos escucharte! Tú opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta:

https://encuestas.fac.mil.co/surveymobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

Cordialmente,

Coronel GIOVANNI ROJAS CASTRO
Comandante Comando Aéreo De Combate N.6

Elaboró: ST. CARRERO / DEJDH Revisó: TC. GUARIN / GRUAL-66 Aprobó:TC. GUARIN / GRUAL-66


SIC ITUR AD ASTRA